INFORME SECRETARIAL: Inírida- Guainía, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023). paso al despacho del señor juez, el proceso ejecutivo, radicado con el No. **940014089002 – 2023– 00106– 00, donde obra como demandante HECTOR AUGUSTO TEJADA ROJAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No.12.234.052 de Pitalito, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **OSVALDO ARIAS GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.001.555 de Inirida. **INFORMANDO**: Que se encuentra para resolver la admisión, inadmisión o rechazo de la presente demanda. Sírvase proveer.

Glenda Castillo
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE INÍRIDA – GUAINÍA

Inírida, Guainía, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante HECTOR AUGUSTO TEJADA ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.234.052
Apoderada judicial: DrA. MAGDA LILIANA ROJAS PINILLA
Demandado: OSVALDO ARIAS GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.001.555
Radicado con el No. 940014089002 – 2023– 00106– 00.

Como quiera que la demanda formulada no cumple con los requisitos del artículo 82 del C.G.P., por tanto, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5), so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.), se subsane lo siguiente:

1.1. No hay claridad en la pretensión "numero "2" en cuanto al porcentaje de los intereses legalmente pretendidos, pues no se observa establecido en el acta de conciliación base de acción ejecutiva, como tampoco se observa que en la misma pretensión se soliciten intereses de mora, estando en contra de lo preceptuado en el número 5 del artículo 82 del C.G.P y demás normas concordantes.

SEGUNDO: RECONÓZCASELE personería jurídica para actuar como apoderada de la parte demandante a la doctora **MAGDA LILIANA ROJAS PINILLA,** identificada con C.C. No. 40.189.344 y T.P. No. 189.881 del C.S.J. en los términos de poder conferido.

TERCERO: Del memorial subsanatorio y sus anexos si es el caso, córrase traslado de acuerdo a la normatividad vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No** 35 Hoy, 5 julio de 2023

Glenda castillo castillo

Secretaria